

**REGLAMENTO DE PRODUCTO**  
**“Crédito Personal (Microcrédito)”**

El presente **Reglamento** regula el producto denominado **“Crédito Personal (Microcrédito)”** pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.**, en adelante denominado el “Acreedor”, el cual constituye una operación financiera de Banco Promerica otorgado a los prestatarios, de conformidad con el **CONTRATO DE MICROCRÉDITO DE BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Banco y el Prestatario.

Por el solo hecho de adquirir el producto, los prestatarios aceptan todas y cada una de las reglas de este **Reglamento** en forma incondicional. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Banco en cualquier asunto relacionado con este producto crediticio.

El otorgamiento de cualquier crédito personal (microcrédito) estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, su contrato principal, así como lo dispuesto por este **Reglamento**. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**, se reserva el derecho de descalificar las operaciones financieras a aquellos prestatarios que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

**DEFINICIONES GENERALES APLICABLES AL REGLAMENTO**

**Objeto:** El presente **Reglamento** tiene por objeto regular las condiciones del producto **“Crédito Personal (microcrédito)”** el cual aplica exclusivamente para aquellos:

1. **Prestatarios:** Toda persona física que solicite un crédito personal por cualquier medio digital, ya sean, Redes Sociales (Facebook e Instagram), Google y/o Sitio Web aprobado por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y que el mismo sea debidamente desembolsado y/o entregado mediante transferencia electrónica a la cuenta de este en el Banco. En caso de que el prestatario no tenga cuenta en el Banco, debe cumplir con requisitos necesarios para aperturar la misma.

**REQUISITOS Y CONDICIONES**

1. **Requisitos para solicitar el crédito:** Únicamente aplica para las personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Persona física, entre veintiuno (21) y setenta (70) años de edad.
  - b) Debe contar con un salario mínimo de ₡300.000,00 (trescientos mil colones).
  - c) Antigüedad laboral de seis (6) meses como mínimo con un mismo patrono.
  - d) Solicitar el crédito personal de Banco Promerica en cualquier medio digital mencionados en el punto uno (1) y que el mismo se le desembolse efectivamente.
  - e) Cumplir con todos los requisitos y condiciones para calificar como Prestatario de Promerica, de acuerdo con las políticas de evaluación y otorgamiento de créditos de Banco Promerica, las cuales son establecidas siguiendo lineamientos de la **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)**.
  - f) Firmar los documentos de formalización del **CONTRATO DE MICROCRÉDITO DE BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** y el **PAGARÉ** respectivo.
  - g) Cualquier otro que disponga el contrato de formalización y que el Acreedor requiera.
2. **Condiciones del crédito**
  - a) Tasa de interés anual del crédito personal cuarenta y dos por ciento (42%).
  - b) Comisión de desembolso de cinco por ciento (5%), la cual se incluye y se financia en el crédito, es decir, se contempla dentro de la cuota mensual.
  - c) Plazo mínimo para el crédito doce (12) meses.
  - d) Plazo máximo para el crédito sesenta (60) meses.

- e) Monto mínimo a financiar: trescientos mil colones exactos (₡300.000).
- f) Monto máximo a financiar: seiscientos cuarenta mil colones exactos (₡640.000).
- g) No se cobrará comisión por cancelación anticipada, ni abonos extraordinarios.
- h) Incluye Seguro de Protección Financiera de cero punto doscientos uno por ciento (0,201%) sobre el saldo del crédito, este seguro le cubre en caso de desempleo con responsabilidad patronal, incapacidad temporal o extendida, incapacidad total y permanente por accidente y muerte por cualquier causa. Estos beneficios son aplicables a partir de la cuarta (4) cuota pagada a SAGICOR.
- i) El cliente contará con una fecha única de pago, la cual se establece de acuerdo a la fecha en la que se realiza la llamada de coordinación:
  - a. Cuando el contacto de formalización con el cliente sea realizado entre el primero (1) y el quince (15) del mes, la fecha de la primera cuota queda para el diecisiete (17) del siguiente mes y la misma se mantiene durante todo el período establecido en el pagaré del crédito personal.
  - b. Cuando el contacto de formalización con el cliente sea realizado entre el dieciséis (16) y el treinta (30) del mes, la fecha de la primera cuota queda para el primero (1) del mes tras siguiente y la misma se mantiene durante todo el periodo establecido en el pagaré del crédito personal.
- j) El desembolso del crédito personal quedará sujeto a valoraciones crediticias adicionales, posteriores a la autorización por parte del prestatario para la revisión en la SUGEF.
  - a. Es necesario que el prestatario mantenga sus operaciones al día en el sector financiero nacional.

**3. Restricciones y Limitaciones:** Los prestatarios que deseen utilizar el presente producto, deberán tener presente las siguientes restricciones:

- Los prestatarios solo pueden formalizar un crédito personal a la vez, es decir, para poder solicitar un crédito personal adicional debe de haber cancelado previamente cualquier otro crédito personal con el Banco.
- El Banco, a través de su departamento de crédito, aprueba un monto máximo a financiar así como todas las condiciones de crédito aquí indicadas y valora si el solicitante cumple las condiciones para el otorgamiento del crédito.
- En caso de que el prestatario no quiera formalizar el crédito personal por el monto total y solicite un monto menor valida este como el monto final a desembolsar. No se permite al prestatario solicitar un crédito personal adicional por la diferencia entre estos dos montos en el caso que posteriormente así lo solicite.

**4. Publicidad y modificación de las condiciones del producto:** El producto del que se hace el presente **Reglamento**, no obliga a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente **Reglamento**, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El cliente conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente producto se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los prestatarios de manera personal, ya que es responsabilidad de cada prestatario aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), y las mismas se considerarán implementadas al producto desde el momento de la nueva publicación.

5. **Suspensión o Cancelación del producto:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata el ofrecimiento del presente producto sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del ofrecimiento del producto por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.
6. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente **Reglamento**, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
7. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este **Reglamento** se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>